

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2022

Número de Inscripción: 3590

Número de Repertorio: 8186

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veintisiete de Octubre del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3590 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1793189296001	FUNDACION "CLARA BARTON SCHOOL FOUNDATION	COMPRADOR
1304690660	CEVALLOS PONCE EDGAR CESAR	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1191905000	71026	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: jueves, 27 octubre 2022

Fecha generación: jueves, 27 octubre 2022



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 3 4 8 5 3 5 A M W C B S V



Factura: 001-004-000040119



20221308005P02671

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20221308005P02671						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, (15:55)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CEVALLOS PONCE EDGAR CESAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304690660	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	FUNDACION "CLARA BARTON SCHOOL FOUNDATION"	REPRESENTADO POR	RUC	1793189296001	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	JOSE GABRIEL ANDRADE HERRERA
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		330000.00					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20221306005P02671
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, (15:55)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/portalciudadano/serviciosdigitales/registroPropiedad/ver_certificado_solvenscia/2atpSdDanxM5asSonhUUiXmKb967400hQprGXeXk8pMoqSn11wCC5Uqc ; https://docs.google.com/gview?embedded=true&url=https://portalciudadano.manta.gob.ec/ramites/vercertificadocatastro?token=eyJpdjI6Im81RHMbJJV3I4R2ZEREXScmhOQ2c9PSIsInZhbHVlIjoiaidmXqM1BVbEd2NCiBcFdWckiUR2dTUT09liwibWFjIjoiOWZjY2YxYWZhYmRmOTQyZDljNzg2OWExNDQ0YTQxMjY1NjhiNjllMmE4OGY3OGYyNTBIMmJkYzlxOGI5MTY4YiIsInRhZyI6Ij9j ; https://portalciudadano.manta.gob.ec/ver_titulo/0EzN3EDNIUKV
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	https://docs.google.com/gview?embedded=true&url=https://portalciudadano.manta.gob.ec/certificadosdigitales/ver_certificado_solvenscia/2/hlCibRfJm3tjsDmSUVmqasQjy72980TnXBnHxKsEhq1pKFVJXLdnpS3j ; https://docs.google.com/gview?embedded=true&url=https://portalciudadano.manta.gob.ec/certificadosdigitales/ver_certificado_financiero/2/lwppoRlppoZ8wWVZzg5dMCAGZI737259IDIFajaULRQ7xuZKJJSm0ulr ; https://portalciudadano.manta.gob.ec/ver_titulo/0EzN3EjNlUkV
PÁGINA WEB	https://www.gestiondocumental.gob.ec/ ; https://www.gestiondocumental.gob.ec/

V/O SOPORTE ELECTRONIC O 3:	
OBSERVACIO N:	

[Handwritten signature]

Dr. Diego Chamorro Páez
NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PÁEZ
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

[Handwritten initials]



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2022	13	08	05	P02671
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA QUE OTORGA EDGAR CESAR
CEVALLOS PONCE A FAVOR DE FUNDACIÓN "CLARA
BARTON SCHOOL FOUNDATION".

AVALÚO MUNICIPAL: USD. \$582.412,89

CUANTÍA: USD. \$330.000,00

(DI 2

COPIAS)

O.C.



En la ciudad de San Pablo de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy dos (02) de septiembre del dos mil veintidós (2.022); ante mí, **DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura; por una parte, el señor **EDGAR CÉSAR CEVALLOS PONCE**, ecuatoriano, estado civil casado, 53 años de edad, portador de la cédula de ciudadanía uno, tres, cero, cuatro, seis, nueve, cero, seis, seis, guión cero (130469066-0), profesión ingeniero, por sus propios y personales derechos; con domicilio en: **Dirección:** Sector Los Gavilanes, Barrio Jesús de Nazareth, Manta – Manabí – Ecuador; **Teléfono:** 0999375512; **Correo Electrónico:** edcevallasp@hotmail.com; en calidad de **VENDEDOR**; y, por otra parte, el señor **JOSÉ GABRIEL ANDRADE HERRERA**, ecuatoriano, estado civil casado, 36 años de edad, portador de la cédula de ciudadanía número uno, siete, uno, tres, siete, cero, siete, cuatro, dos, guión ocho (1713707428),

profesión economista, por los derechos que representa en su **PRESIDENTE** de la **FUNDACIÓN “CLARA BARTON SCHOOL FOUNDATION”**, con **RUC # 1793189296001**, conforme lo justifica con la documentación que se agrega a la presente como habilitante; con domicilio en: **Dirección:** Sector Los Gavilanes, Barrio Jesús de Nazareth, Manta – Manabí – Ecuador; **Teléfono:** 0984170296; **Correo Electrónico:** josegabrielandradeh@gmail.com; en calidad de **COMPRADOR**; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria. – Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, autorizan se verifiquen en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, documentos que se agregan al presente instrumento público. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente. – “**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de compraventa de bien inmueble, contenida en las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compraventa, por una parte. – El señor **EDGAR CESAR CEVALLOS PONCE**, parte a la que en adelante se podrá denominar simplemente como “**EL VENDEDOR**”; por otra parte, comparece el señor **JOSE GABRIEL ANDRADE HERRERA**, por los derechos que representa en su calidad de Presidente de la **FUNDACIÓN**





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

CLARA BARTON SCHOOL FOUNDATION, a quien en adelante se le podrá designar como **"EL COMPRADOR"**.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.**- El señor **EDGAR CESAR CEVALLOS PONCE**, es propietario del Remanente de un bien inmueble ubicado en el Barrio Valle del Gavilán, Jesús de Nazareth de la parroquia urbana Manta del cantón Manta, con una superficie total de **SEIS MIL COMA CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS**. Con las siguientes medidas y linderos: **Frente:** Cincuenta y ocho metros setenta centímetros y linderando con calle pública; **Atrás:** Cuarenta y cinco metros ocho centímetros y linderando con propiedad particular; **Derecho:** Ciento once metros setenta y nueve centímetros y linderando con Oswaldo Lopez; **Izquierdo:** Ciento doce metros once centímetros y linderando con lote uno. Bien inmueble adquirido de la siguiente manera: **a)** Mediante escritura de Compraventa celebrada en la Notaria Cuarta de Manta el 16 de noviembre del 2010 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 30 de noviembre del 2010; **b)** Posteriormente se celebró la escritura de Rectificación de Medidas en un Contrato de Compraventa e Hipoteca Abierta, otorgada en la Notaria Cuarta de Manta el 22 de agosto del 2011, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 19 de septiembre del 2011; **c)** Subsiguientemente se celebró la escritura de Remanente, otorgada en la Notaria Primera de Manta el 27 de mayo del 2019, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 03 de junio del 2019; **d)** Después se celebró la escritura de Compraventa otorgada en la Notaria Cuarta de Manta el 09 de julio del 2021, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 27 de julio del 2021. Compraventa realizada sobre una parte del lote de terreno ubicado en el Barrio, Valle del Gavilán, Jesús de Nazareth de la Parroquia Manta, Cantón Manta, con un área total de 3.415,96m².; y, **e)** Por último se celebró la escritura de Liquidación y Cesión de Derechos

Gananciales, otorgada en la Notaria Cuarta de Manta el 09 de julio del 2021, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 17 de agosto del 2021. Escritura que en sus observaciones en su parte pertinente detalla lo siguiente: "...convienen en liquidar la sociedad de gananciales adquirido durante su vida matrimonial y cede de la siguiente manera, según autorización de escrituras el área restante que queda a favor del Sr. Edgar Cesar Cevallos Ponce es de 2.584,57m2, por lo tanto los comparecientes aceptan en forma expresa y claro lo acordado...". Cuyos demás antecedentes de dominio y observaciones constan detallados en la Ficha Registra Bien-Inmueble que se adjunta como habilitante. **TERCERA: COMPRAVENTA.** – Con los antecedentes expuestos **EL VENDEDOR**, da en venta real y enajenación perpetua a favor **DEL COMPRADOR**, la parte del bien inmueble descrito anteriormente, correspondiente a: Remanente ubicado en el barrio Valle del Gavilán, Jesús de Nazareth de la parroquia urbana Manta del cantón Manta, con una superficie de 2.584,57 m2. EL VENDEDOR transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a los que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida de los inmuebles, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en los Certificados de gravámenes, conferidos por el **Registro de la Propiedad del Cantón MANTA**, que se agrega como documentos habilitantes. **CUARTA: PRECIO.** – Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda en la suma de **TRECIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 DOLARES**





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 330.000,00), valor que será entregado por **EL COMPRADOR** a favor **DEL VENDEDOR** en moneda en curso legal una vez firmada la presente escritura de compraventa mediante cheque cruzado N° 000021 de la Cuenta Corriente N° 02-30302349-6. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, aun cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACION DE LICITUD DE FONDOS.** – **EL COMPRADOR** declara, bajo juramento, que los recursos que ha entregado, en virtud del presente contrato de compraventa, tienen y tendrán origen y objeto lícito, que no provienen ni provendrán de actividades relacionadas o vinculadas con el tráfico, comercialización o producción ilícita y sustancias estupefacientes o psicotrópicas, eximiendo al **VENDEDOR** de toda responsabilidad. **SEXTA.** – Las partes renuncian domicilio y acuerdan que toda controversia o diferencia que tenga relación con este contrato será resuelta ante los Jueces competentes del cantón Manta. **SEPTIMA: ACEPTACION.** – Los Comparecientes, por estar de acuerdo con lo pactado previamente, aceptan y ratifican en todas sus partes el contenido íntegro de la presente Escritura Pública de Compraventa. **OCTAVA: SANEAMIENTO.** – **LA PARTE VENDEDORA**, declara que los bienes inmuebles, materia de este Contrato, se encuentran libres de todo gravamen, que los mismos no son materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **NOVENA: GASTOS.** – Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta **DEL COMPRADOR**, salvo si ocasionare impuesto de utilidades será cancelado por **EL VENDEDOR**. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de

estilo necesarias para la perfecta validez y efectos de esta escritura pública”.

– (Firmado) Abogada Ingrid Marianela Rodríguez Velasco, portadora de la matrícula profesional número trece guión dos mil doce guión doscientos ochenta y nueve (13-2012-289), del Foro de Abogados de Manabí. –

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, Para el otorgamiento de la presente escritura pública de **COMPRAVENTA**, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, se incorpora al Protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe. –


F) SR. EDGAR CÉSAR CEVALLOS PONCE

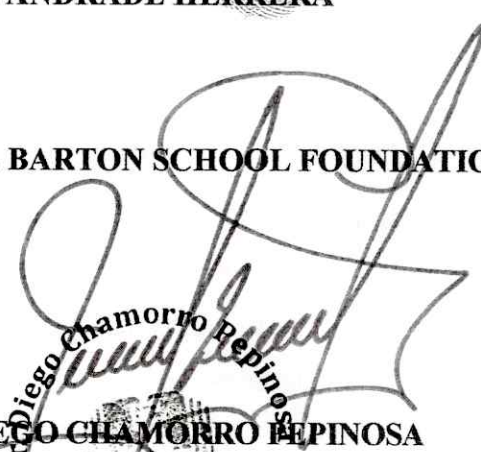
C.C. 130469066-0


F) SR. JOSÉ GABRIEL ANDRADE HERRERA

C.C. 171370742-8

PRESIDENTE

FUNDACIÓN “CLARA BARTON SCHOOL FOUNDATION”


DR. DIEGO CHAMORRO REPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1304690660

Nombres del ciudadano: CEVALLOS PONCE EDGAR CESAR

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 9 DE JUNIO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALCIVAR ALCIVAR MARIA LEONELA

Fecha de Matrimonio: 15 DE ENERO DE 2021

Datos del Padre: CEVALLOS ROMERO MILCIADES EUDALDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: PONCE HIDALGO TERESA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE ABRIL DE 2021

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Emisor: OSWALDO EDMUNDO CEDEÑO PINCAY - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 220-756-98702



220-756-98702

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CÉDULA DE
IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CONDICIÓN: CIUDADANÍA



NLE 1304690660

APELLIDOS

CEVALLOS

PONCE

NOMBRES

EDGAR CESAR

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

09 JUN 1989

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABÍ MANTA

MANTA

FIRMA DEL TITULAR

[Signature]

SEXO

HOMBRE

Nº DOCUMENTO

002524221

FECHA DE VENCIMIENTO

07 ABR 2021

NACIONAL

227285

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

CEVALLOS ROMERO MELCHADES EUDALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

PONCE HIDALGO TERESA

ESTADO CIVIL

CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE

ALCIVAR ALCIVAR MARIA LEONELA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

MANTA 07 ABR 2021

CÓDIGO DACTILAR

V2333YJ222

TIPO SANGRE O+

DONANTE

No Donante



DIRECTOR GENERAL

I<ECU0026242215<<<<<1304690660
6906090M3104079ECU<NO<DONANTE2
CEVALLOS<PONCE<<EDGAR<CESAR<<<

CERTIFICADO DE
VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: MANABÍ

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

CANTÓN: MANTA

PARROQUIA: MANTA

ZONA: 1

SEXA: No-0020 MASCULINO

CEVALLOS PONCE EDGAR CESAR

Nº 36543807



COD: 1304690660

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, 02 SEP 2022

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

IMPARTIÓ BOLSA DE LA LEY EN EL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1713707428

Nombres del ciudadano: ANDRADE HERRERA JOSE GABRIEL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 18 DE NOVIEMBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CORRALES LOPEZ CAROLINA MARILYS

Fecha de Matrimonio: 13 DE FEBRERO DE 2010

Datos del Padre: ANDRADE DAVILA GUSTAVO ROBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: HERRERA MIRANDA AIDA ANGELICA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE JUNIO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Emisor: OSWALDO EDMUNDO CEDEÑO PINCAY - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 229-756-98788



229-756-98788

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

171370742-8



CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ANDRADE HERRERA
JOSE GABRIEL**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR**

FECHA DE NACIMIENTO 1985-11-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
**CAROLINA MARILYS
CORRALES LOPEZ**



INSTRUCCION
SUPERIOR

PRESENCIA Y CULPACION
LICENCIADO

E434412442

APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE DAVILA GUSTAVO ROBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES
HERRERA MIRANDA AIDA ANGELICA

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
**MANTA
2018-06-22
FECHA DE EXPIRACION
2028-06-22**





Jose Gabriel Andrade Herrera

CERTIFICADO DE VOTACION 11 SEP 2022

PROVINCIA MANABI

DISTRICCIÓN 2

CANTON MANTA

PARROQUIA MANTA

ZONA 1

JUNTA NO 0006 MASCULINO

98706324



1713707428

ANDRADE HERRERA JOSE GABRIEL

Jose Gabriel Andrade Herrera

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 02 SEP 2022

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON MANTA



Razón Social
FUNDACION "CLARA BARTON SCHOOL
FOUNDATION"

Número RUC
1793189296001

Jurisdicción
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

Número de establecimiento
2

Estado
ABIERTO

Nombre comercial
No registra

Servicios digitales
NO

Inicio de actividades
30/11/2021

Reinicio de actividades
No registra

Cierre de establecimiento
No registra

Ubicación geográfica

Provincia: MANABI **Cantón:** MANTA **Parroquia:** MANTA

Dirección

Barrio: LOS GAVILANEZ **Número:** S/N **Referencia:** A UNA CUADRA DEL COLEGIO ISAAC NEWTON

Medios de contacto

No registra

Actividades económicas

- P85491201 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE DEBERES DIRIGIDOS, TUTORÍA ACADÉMICA, PREPARACIÓN PARA EL INGRESO A LA UNIVERSIDAD, CENTROS DE ENSEÑANZA QUE OFRECEN CURSOS DE RECUPERACIÓN Y CURSOS DE REPASO PARA EXÁMENES PROFESIONALES.



Código de verificación:

CATRET2021000512046

Fecha y hora de emisión:

02 de diciembre de 2021 08:24

Dirección IP:

10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
La fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

02 SEP 2022

Manta, a

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
Notario Público del Cantón Manta



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAJ-2021-0300-O

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2021

Asunto: REGISTRO de directiva Fundación "Clara Barton School Foundation".

Señor
Jose Gabriel Andrade Herrera
En su Despacho



De mi consideración:

En atención al oficio S/N, de fecha 13 de septiembre de 2021, ingresado a esta Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito con el número de trámite No. MINEDUC-SEDMQ-DZA-2021-1368-E, de 15 de septiembre de 2021, mediante el cual el señor José Gabriel Andrade Herrera, manifestó lo siguiente: "(...) a través de la presente dirijo a usted la siguiente solicitud para la inscripción de la Directiva definitiva (...)": adicional, "(...) documento en el que conste la acreditación oficial de la CLARA BARTON SCHOOL FOUNDATION como entidad adscrita al Ministerio de Educación en la que se destaque los fines educativos que sostiene la Fundación", al respecto manifiesto lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Mediante Oficio s/n y de 25 de junio de 2021 fecha, ingresado a esta Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito con trámite MINEDUC-AC-2021-03577-EXT de 01 de julio de 2020, mediante el cual, el señor Jorge Alejandro Intriago Zambrano, y el Ab. David Israel Quilachamín Quiroz, solicitan la aprobación del estatuto y otorgamiento de la Fundación "Clara Barton School Foundation".

Mediante Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAJ-2021-0229-O., 02 de julio de 2021, la Directora Zonal De Asesoría Jurídica Abg. Angélica Maritza Galiano Dávila, emite observaciones respecto de la solicitud conforme la normativa legal vigente, y NO procede aprobación de estatutos de la Fundación "Clara Barton School Foundation".

Mediante Oficio s/n con fecha 14 de julio de 2021, receptado el 22 de julio de 2021, con trámite No. MINEDUC-SEDMQ-DZA-2021-0865-E firmado por Ab. David Quilachamín presenta las correcciones requeridas y solicita: la revisión y aprobación de los estatutos y obtener la personalidad jurídica de la Fundación "Clara Barton School Foundation".

Mediante Memorando Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAJ-2021-0339-M, 10 de agosto de 2021, la Dirección Zonal de Asesoría Jurídica remitió a la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito la respuesta favorable para aprobar los estatutos y otorgar



Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAJ-2021-0300-O

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2021

personería jurídica de la Fundación "Clara Barton School Foundation".

Mediante Resolución Nro. MINEDUC-SEDMQ-2021-00364-R, de 17 de agosto del 2021, la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito aprueba los estatutos y otorga la personería jurídica a la Fundación "Clara Barton School Foundation".

Mediante oficio S/N, de fecha 02 de septiembre de 2021, ingresado a esta Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito con el número de trámite No. MINEDUC-SEDMQ-DZA-2021-1276-E, de 06 de septiembre de 2021, mediante el cual el señor José Gabriel Andrade Herrera, manifestó lo siguiente: "(...) a través de la presente dirijo a usted la siguiente solicitud para la inscripción de la Directiva definitiva (...)"; adicional, "(...) documento en el que conste la acreditación oficial de la CLARA BARTON SCHOOL FOUNDATION como entidad adscrita al Ministerio de Educación en la que se destaque los fines educativos que sostiene la Fundación".

Mediante oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAJ-2021-0291-O, de 09 de septiembre de 2021, la Dirección Zonal de Asesoría Jurídica, emite observaciones y no procede con el registro de directiva solicitado por la Fundación "Clara Barton School Foundation".

BASE NORMATIVA:

Constitución de la República del Ecuador:

El artículo 66, numeral 13 reconoce y garantiza: "(...) El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria. (...)".

El inciso primero del artículo 96 señala: "Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. (...)".

Ley Orgánica de Educación Intercultural:

El Artículo 22, literal s) establece como una de las atribuciones de la Autoridad Educativa Nacional: "(...) Aprobar estatutos de entidades educativas, de investigación pedagógica y de otras relacionadas con el ramo (...)".

Ley Orgánica de Participación Ciudadana:

El artículo 30 establece: "Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos



Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAJ-2021-0300-O

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2021

individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos"

"Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión. Las diversas dinámicas asociativas y organizativas deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la ley, así como la paridad de género, salvo en aquellos casos en los cuales trate de organizaciones exclusivas de mujeres o de hombres; o, en aquellas, en cuya integración no existan miembros suficientes de un género para integrar de manera paritaria su directiva (...)"

El artículo 31 prevé que: "El Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes".

Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 020-12 (reformado y codificado el 10 de marzo de 2016):

El artículo 31, numeral 3, faculta a la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito a: "(...) ff) Aprobar los estatutos y conceder la personalidad jurídica a las organizaciones de la sociedad civil que tengan objeto y fines relacionados con la educación, registrar sus directivas y la nómina de miembros, así como ejercer su control y disolverlas".

El artículo 39, numeral 3, literal i) establece como una atribución de la Dirección Zonal de Asesoría Jurídica: "Registrar a los miembros y directivas de personas jurídicas sin fines de lucro con fines y objeto educativos".

Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017:

El artículo 16 dispone: Elección de directiva y registro. "Una vez que las organizaciones sociales obtengan la aprobación de la personalidad jurídica, elegirán su directiva y la remitirán a la entidad pública competente, mediante oficio dirigido a la autoridad correspondiente-dentro de un plazo máximo de treinta días posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica, adjuntando la siguiente documentación:

- 1.- Convocatoria a la asamblea; y, 2. Acta de la asamblea en la que conste la elección de





Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAJ-2021-0300-O

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2021

la directiva, certificada por el secretario de la organización:

Iguales requisitos y procedimiento se observarán para el caso de elección de nuevas directivas por fencimiento de período o por cambio de dignidades”.

Estatuto de la Fundación "Clara Barton School Foundation", señala lo siguiente:

Art. 22.- La Asamblea General puede ser Ordinaria o Extraordinaria. Son ordinarias las que obligatoriamente se realizara dentro de los primeros quince días del mes de enero; y, son Extraordinaria las que se realicen a pedido del Presidente o de un tercio de los miembros de la Fundación. Dicha convocatoria será escrita y deberá realizarse con una anticipación de setenta y dos horas a la fecha de la Asamblea General Extraordinaria.

Art. 23.- Son ATRIBUCIONES de la ASAMBLEA GENERAL, literal e): *“Nombrar y remover a los miembros de la Junta Directiva, quienes duraran dos años en sus funciones y podrá ser reelegidos indefinidamente.”*

Art. 24.- DE LA JUNTA DIRECTIVA: la junta Directiva es el Órgano de Acción Permanente de la Fundación y estará integrado por:

- Presidente
- Coordinador Administrativo
- Secretario

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN:

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Codificado y Reformado para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 020-12, artículo 31, numeral 3, literal ff), esta Subsecretaría es la Autoridad competente para atender el presente pedido.

2.- De la Revisión de la documentación se desprende que la Fundación "Clara Barton School Foundation", adjunta la siguiente documentación: 1) Solicitud de registro de directiva 2) Convocatoria de la asamblea; 3) Acta de asamblea; 4) Nombramiento y Aceptación.

3.- Con fundamento en los antecedentes expuestos y el análisis precedente, esta Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, procede con el REGISTRO de la Directiva de la Fundación "Clara Barton School Foundation", como a continuación se detalla:

Fundación "Clara Barton School Foundation" 2021-2026



Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAJ-2021-0300-O

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2021

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DIGNIDAD
José Gabriel Andrade Herrera	1713707428	PRESIDENTE
Pedro Luis Cedeño Santos	1309785242	SECRETARIO
Fanny Utreras Díaz	1304670183	COORDINADORA ADMINISTRATIVA

Adicional me permito señalar que la Fundación "Clara Barton School Foundation" se encuentra registrada en esta Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución Nro. MINEDUC-SEDMQ-2021-00364-R, del 17 de agosto de 2021, en la cual se aprueba y se concede personería jurídica conteniendo competencias y objetivos de la Fundación "Clara Barton School Foundation", los siguientes:

"Artículo 4.- Los objetivos principales de la Fundación son los siguientes:

- Brindar refuerzo educativo a estudiantes para que puedan cumplir con los requisitos del currículo y graduación de instituciones educativas del exterior.
- Complementar la educación semipresencial internacional con programas presenciales orientados al desarrollo de la habilidades sociales y académicas."
- Fomentar la educación primaria, secundaria, técnica y del idioma inglés.
- Constituir, mantener o suprimir, en cualquier lugar del territorio ecuatoriano, entidades y centros educativos, bibliotecas, auditorios o cualquier tipo de proyecto de carácter educativo, cultural o técnico, en todos los niveles o áreas del conocimiento e investigación.
- Obtener y mantener acreditaciones y reconocimientos de organismos locales e internacionales.
- Otorgar becas totales o parciales en favor de los alumnos de los establecimientos educativos que patrocine.
- Promover el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes para lograr la ejecución de programas y proyectos educativos en beneficio social, mediante el auspicio de personas naturales o jurídicas empresa privada, instituciones públicas, privadas, nacionales y/o internacionales y demás entidades organizadas.
- Crear propuestas viables y/o alternativas que atiendan aspectos de desarrollo social integral en niños, niñas y adolescentes, de áreas urbanas, en las que viven familias de bajos recursos económicos.
- Promover actividades de desarrollo integral, fortalecimiento de sus potencialidades, destrezas y habilidades en beneficio directo de los niños, niñas y adolescentes.
- Integrar proyectos a fin de propiciar el desarrollo formativo integral de los niños, niñas y adolescentes, mediante el apoyo y asesoramiento de diferentes instituciones públicas, privadas, privadas, nacionales y/o internacionales.
- Captar recursos a través de convenios, donaciones, legados o por actividades propias de la Fundación, para cumplir los objetivos de la misma."

El presente documento ha sido elaborado de acuerdo con la información e instrumentos



Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAJ-2021-0300-O

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2021

proporcionados por el peticionario; adicionalmente, el análisis jurídico se ha realizado al amparo de las normas vigentes a la fecha de petición de este documento.

En el caso de que los datos y documentos presentados Fundación "Clara Barton School Foundation", no sean auténticos esta Subsecretaría procederá a dejar insubsistente el registro.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Angélica Maritza Galiano Dávila

DIRECTORA ZONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:

- MINEDUC-SEDMQ-DZA-2021-1368-E

Anexos:

- mineduc-sedmq-dza-2021-1368-e.pdf

Copia:

Yolanda Margoth Villalba Chico

Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito

jv



ANGELICA
MARITZA GALIANO
DAVILA



Gobierno
del Encuentro

Juntos
lo logramos



Resolución Nro. MINEDUC-SEDMQ-2021-00364-R

Quito, D.M., 17 de agosto de 2021

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dra. Yolanda Margoth Villalba Chico

SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas"*.

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: *"Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

Que, el artículo 344 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema"*.

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dispone que: *"Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la"*





Resolución Nro. MINEDUC-SEDMQ-2021-00364-R

Quito, D.M., 17 de agosto de 2021

soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos”.

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana prevé que: *“El Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y fortalecimiento de las organizaciones existentes”.*

Que, el artículo 84 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala que: *“La competencia administrativa es la medida de la potestad que corresponde a cada órgano administrativo, misma que es irrenunciable y que se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se ejerzan en la forma prevista en este estatuto”.*

Que, mediante Decreto Ejecutivo 193 de 23 de octubre de 2017, el señor Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales.

Que, el artículo 2 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto No. 193, dispone que: *“El presente Reglamento rige para las organizaciones sociales y demás ciudadanas y ciudadanos con personalidad jurídica que, en uso del derecho a la libertad de asociación y reunión, participan voluntariamente en las diversas manifestaciones y formas de organización de la sociedad; para las entidades u organismos competentes del Estado que otorgan personalidad jurídica a las organizaciones que lo soliciten en el ámbito de su gestión; para las organizaciones no gubernamentales (ONG) extranjeras que realizan actividades en el Ecuador; y para quienes requieran de información o promuevan la participación y organización social”.*

Que, El artículo 3 del Reglamento Sistema Unificado Información de Organizaciones Sociales, señala: *Naturaleza. “Las organizaciones sociales reguladas en este Reglamento tendrán finalidad social y realizan sus actividades económicas sin fines de lucro”.*

Que, el artículo 4 de la norma jurídica referida, establece que: *“Las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar y obligarse, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación, podrá constituir: 1. Corporaciones; 2. Fundaciones; 3. Otras formas de organización social nacionales o extranjeras.*

Que, El artículo 5 establece: *Derechos de las organizaciones sociales. “Sin perjuicio de los derechos garantizados en la Constitución y la Ley, las organizaciones sociales tendrán derecho a: 1. Solicitar el acceso a los programas públicos de asistencia técnica y capacitación pertinente; 2. Acceder a la información sobre los planes programas y proyectos que ofertan las entidades del Estado en favor del desarrollo de las organizaciones sociales; y: 3. Promocionar, de considerarlo pertinente, los programas, proyectos o actividades que realicen o en los que participen en beneficio del interés público.”*

Que, el artículo 7 del cuerpo legal antes citado dispone que: *“Para otorgar personería*



Gobierno
del Encuentro

Juntos
lo logramos



Resolución Nro. MINEDUC-SEDMQ-2021-00364-R

Quito, D.M., 17 de agosto de 2021

jurídica a las organizaciones sociales sin fines de lucro, que voluntariamente lo requieran, las instituciones competentes del Estado, de acuerdo a sus competencias específicas, observarán que los actos relacionados con la constitución, aprobación, reforma y codificación de estatutos, disolución, liquidación, registro y demás actos que tengan relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales, se ajusten a las disposiciones constitucionales, legales y al presente Reglamento.

Que, el artículo 8 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, mediante Decreto No. 193, señala que: "Las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar se encuentran facultadas para constituir corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación.

Las personas jurídicas de derecho privado con fines de lucro se rigen por el Código Civil, la Ley de Compañías, el Código de Comercio y demás leyes pertinentes según la materia; sin embargo, cuando éstas conformaren organizaciones sociales con finalidad social y sin fines de lucro, estas nuevas organizaciones se sujetarán a las disposiciones de ley y este Reglamento".

Que, el artículo 10 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, establece que: "Las fundaciones podrán ser constituidas por la voluntad de uno o más fundadores. Estas organizaciones buscan o promueven el bien común de la sociedad, incluyendo las actividades de promocionar, desarrollar e incentivar dicho bien en sus aspectos sociales, culturales, educacionales, ambientales, deportivas, así como actividades relacionadas con la filantropía y beneficencia pública; entre otras".

Que, el artículo 12 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, establece que: "Sin perjuicio de la facultad del Presidente de la República para aprobar los estatutos de las corporaciones o fundaciones previstas en el Código Civil, el representante de la organización que presente la solicitud de aprobación del estatuto y de reconocimiento de la personalidad jurídica a la cartera de Estado competente, deberá adjuntar los siguientes documentos, debidamente certificados por el secretario provisional de la organización, establecidos en los numerales 1, 2, 3 y 4 del referido reglamento".

Que, el artículo 13 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, establece que: Procedimiento para la aprobación de estatutos: "(...) Para la aprobación del estatuto y otorgamiento de personalidad jurídica se observará el siguiente procedimiento: 1. La organización social ingresará la solicitud de aprobación del estatuto y reconocimiento de la personalidad jurídica, mediante oficio dirigido a la autoridad de la institución competente del Estado, adjuntando la documentación en físico, conforme el artículo precedente. El servidor público de la institución competente verificará que la documentación esté completa y emitirá un recibo de inicio de trámite; 2. El servidor público responsable, a quien le fuere asignado el trámite, revisará que la documentación de soporte cumpla con los requisitos exigidos en el presente Reglamento; que el estatuto no se contraponga al orden público y a las leyes; y emitirá un informe motivado a la autoridad competente, que será puesto en





Resolución Nro. MINEDUC-SEDMQ-2021-00364-R

Quito, D.M., 17 de agosto de 2021

conocimiento de la organización social requirente, dentro del término de hasta quince días, contados desde que se presentó la solicitud; 3. Si del informe se desprende que la documentación cumple con los requisitos exigidos para el otorgamiento de la personalidad jurídica, la autoridad competente aprobará el estatuto y otorgará la personalidad jurídica a la organización social solicitante, dentro del término de tres días subsiguientes; 4. Si del informe se desprende que la documentación no cumple con los requisitos para el otorgamiento de la personalidad jurídica, la autoridad competente concederá un término de hasta veinte días para que la organización complete los requisitos establecidos en este Reglamento y reingrese la documentación; el servidor público responsable revisará la información reingresada y dentro del término de hasta quince días emitirá un nuevo informe. En caso de que la documentación presentada cumpla con los requisitos correspondientes, se procederá según dispone el numeral 3 de este artículo;

Que, las Disposiciones Generales primera del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, establece que: *la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, o la Entidad que hiciere sus veces, mantendrá un sistema unificado de información de las organizaciones sociales, como una herramienta de recopilación de información y consulta, cuya función exclusiva es proporcionar información cuantitativa y cualitativa calificada a las instituciones del sector público, personas naturales y jurídicas del sector privado sobre las organizaciones sociales ciudadanas. De igual manera, servirá para apoyar la difusión de los programas ministeriales de capacitación y asistencia técnica a las organizaciones sociales.*

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, mediante Decreto Ejecutivo No.12 de 24 de mayo de 2021, designó a la señora MSc. María Brown Pérez, como Ministra de Educación.

Que, de acuerdo a Acción de Personal Nro. 003598 de 26 de noviembre de 2019, la Coordinadora General Administrativa y Financiera, María Fernanda Sáenz Sayage delegada del Ministro de Educación, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00051-A de fecha 22 de junio de 2017, designó a la señora Dra. Yolanda Margoth Villalba Chico, como Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito.

Que, el artículo 31, numeral 3, literal ff) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional Por Procesos del Ministerio de Educación, establece como una de las atribuciones y responsabilidades de la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito: *"Aprobar los estatutos y conceder la personalidad jurídica a las organizaciones de la sociedad civil que tengan objeto y fines relacionados con la educación, registrar sus directivas y la nómina de miembros, así como ejercer su control y disolverlas".*

Que, el artículo 39, literal h) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, señala como una de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Zonal de Asesoría Jurídica: h) *"Gestionar la aprobación de Estatutos, disolución y liquidación de personas jurídicas sin fines de lucro con fines y objeto educativos, a nivel zonal".*



Resolución Nro. MINEDUC-SEDMQ-2021-00364-R

Quito, D.M., 17 de agosto de 2021

Que, mediante Oficio s/n y de 25 de junio de 2021 fecha, ingresado a esta Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito con trámite MINEDUC-AC-2021-03577-EXT de 01 de julio de 2020, mediante el cual, el señor Jorge Alejandro Intriago Zambrano, y el Ab. David Israel Quilachamín Quiroz, solicitan la aprobación del estatuto y otorgamiento de la Fundación "Clara Barton School Foundation".

Que, Mediante Oficio s/n y de 25 de junio de 2021 fecha, ingresado a esta Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito con trámite MINEDUC-AC-2021-03577-EXT de 01 de julio de 2020, mediante el cual, el señor Jorge Alejandro Intriago Zambrano, y el Ab. David Israel Quilachamín Quiroz, solicitan la aprobación del estatuto y otorgamiento de la Fundación "Clara Barton School Foundation".

Que, Mediante Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAJ-2021-0229-O., 02 de julio de 2021, la Directora Zonal De Asesoría Jurídica Abg. Angélica Maritza Galiano, emite observaciones respecto de la solicitud conforme la normativa legal vigente, y NO procede aprobación de estatutos de la Fundación "Clara Barton School Foundation".

Que, Mediante Oficio s/n con fecha 14 de julio de 2021, receptado el 22 de julio de 2021, con trámite No. MINEDUC-SEDMQ-DZA-2021-0865-E firmado por Ab. David Quilachamín presenta las correcciones requeridas y solicita la revisión y aprobación de los estatutos y obtener la personalidad jurídica de la Fundación "Clara Barton School Foundation".

Que, a la señora Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, el informe a través de Memorando Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAJ-2021-0339-M, 10 de agosto de 2021, la Dirección Zonal de Asesoría Jurídica remitió favorable para aprobar los estatutos y otorgar personería jurídica de la Fundación "Clara Barton School Foundation".

Que, la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, como dependencia del Ministerio de Educación, protege y garantiza el pleno ejercicio de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y la Ley, y En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y lo dispuesto en el literal ff) del numeral 3 del artículo 31 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional Por Procesos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar los Estatutos y conceder Personalidad Jurídica a la Fundación "**Clara Barton School Foundation**", con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

Artículo 2.- Disponer a la Fundación "**Clara Barton School Foundation**" cumpla con sus fines y objetivos con sujeción a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural su reglamento General, Código Civil, Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto No. 193, y demás normativa legal vigente.



Resolución Nro. MINEDUC-SEDMQ-2021-00364-R

Quito, D.M., 17 de agosto de 2021

Artículo 3.- La presente resolución bajo ningún concepto implica autorización para realizar actividades lucrativas y comerciales, por lo que queda expresamente prohibido realizar actividades contrarias a sus fines.

Artículo 4.- La Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, podrá requerir en cualquier momento de oficio, la información que se relacione con las actividades de la Fundación "**Clara Barton School Foundation**", a fin de verificar que se cumplan los fines para los cuales fueron autorizados y que no incurran en las prohibiciones establecidas en la Ley.

Artículo 5.- Reservar el derecho de esta Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito a dejar sin efecto la presente Resolución, de comprobarse falsedad en los documentos ingresados por parte de los promotores y miembros de la Fundación "**Clara Barton School Foundation**"; así como por el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución; para lo cual, iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, y su estatuto.

Artículo 6.- Notificar a la Fundación "**Clara Barton School Foundation**", con el contenido de la presente Resolución al representante legal de la referida corporación.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE. -

Documento firmado electrónicamente

Yolanda Margoth Villalba Chico

**SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO**

Referencias:

- MINEDUC-SEDMQ-DZA-2021-0865-E

Anexos:

- mineduc-sedmq-dza-2021-0865-e.pdf

- david0106400001626988371.pdf

Copia:

Señora Abogada

Angélica Maritza Galiano Dávila

Directora Zonal de Asesoría Jurídica

tv/ag



YOLANDA MARGOTH
VILLALBA CHICO

Gobierno
del Encuentro | Juntos
lo logramos

Ficha Registral-Bien Inmueble

71026

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22025960
Certifico hasta el día 2022-08-22:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1191905000
Fecha de Apertura: lunes, 03 junio 2019
Información Municipal:
Dirección del Bien: Barrio JESUS DE NAZARETH

Tipo de Predio: Lote de Terreno
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES: Remanente del bien inmueble ubicado en el barrio Valle de Gavilán, Jesus de Nazareth de la parroquia urbana Manta del cantón Manta, Con una superficie total de SEIS MIL COMA CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS con las siguientes medidas y linderos:

Frente: cincuenta y ocho metros setenta centímetros y linderando con calle pública,
Atras: cuarenta y nueve metros ocho centímetros y linderando con propiedad particular
Derecho: ciento once metros setenta y nueve centímetros y linderando con Oswaldo Lopez
Izquierdo: ciento doce metros once centímetros y linderando con lote uno
SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN



RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2891 martes, 30 noviembre 2010	50822	50852
COMPRA VENTA	RECTIFICACIÓN DE LINDEROS Y MEDIDAS	2600 lunes, 19 septiembre 2011	44550	44562
COMPRA VENTA	REMANENTE	1578 lunes, 03 junio 2019	44281	44296
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1615 martes, 27 julio 2021	0	0
RENUNCIA DE GANANCIALES	RENUNCIA DE GANANCIALES	19 martes, 17 agosto 2021	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA
[1 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 30 noviembre 2010

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 noviembre 2010

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Un lote de terreno desmembrado del remanente ubicado en el Barrio Valle del Gavilán Jesus de Nazareth de la parroquia urbana Manta jurisdicción del Cantón Manta. Comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos, por el frente con ciento ochenta y seis metros , ochenta y siete centímetros y lindera con calle planificada, por atras con ciento veintiseis metros ochenta y tres centímetros, mas cuarenta y ocho metros cincuenta y cinco centímetros y lindera con propiedad particular , por el costado derecho con ciento nueve metros setenta y dos centímetros y lindera con propiedad del señor Emigdio Lopez Lucas. Por el costado izquierdo con ciento dieciseis metros treinta y cinco centímetros y lindera con propiedad del señor Pericles Heleno Carofilis Vasquez. Teniendo una superficie total de veinte mil metros cuadrados cincuenta y tres centímetros .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	CEVALLOS PONCE EDGAR CESAR	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	VICUÑA BARZALLO BEATRIZ ALEXANDRA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	GAMBOA REYES MARIA RITA	CASADO(A)	MANTA

VENDEDOR

LOPEZ LUCAS EMIGDIO OSWALDO

CASADO(A)

MANTA

Registro de : COMPRA VENTA**[2 / 5] RECTIFICACIÓN DE LINDEROS Y MEDIDAS**

Inscrito el: lunes, 19 septiembre 2011

Número de Inscripción : 2600

Folio Inicial: 44550

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5472

Folio Final : 44562

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 22 agosto 2011

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

RECTIFICACION DE MEDIDAS EN UN CONTRATO DE COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA. Rectificación de medida del lindero posterior de la escritura de fecha 30 de Noviembre del 2.010, se ha omitido una longitud del lindero de atrás y de conformidad a la Autorización de Rectificación debe decir, ATRAS. Con dieciocho metros sesenta y un centímetros mas cierto veintiséis metros, ochenta y tres centímetros mas cuarenta y ocho metros cincuenta y cinco centímetros y lindera con propiedad particular. En lo demás la escritura no varia.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
RECTIFICADOR	BANCO DE GUAYAQUIL S.A.	NO DEFINIDO	MANTA
RECTIFICADOR	VICUÑA BARZALLO BEATRIZ ALEXANDRA	CASADO(A)	MANTA
RECTIFICADOR	GAMBOA REYES MARIA RITA	CASADO(A)	MANTA
RECTIFICADOR	CEVALLOS PONCE EDGAR CESAR	CASADO(A)	MANTA
RECTIFICADOR	LOPEZ LUCAS EMIGDIO OSWALDO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA**[3 / 5] REMANENTE**

Inscrito el: lunes, 03 junio 2019

Número de Inscripción : 1578

Folio Inicial: 44281

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3217

Folio Final : 44296

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 mayo 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

REMANENTE.- inmueble ubicado en el barrio Valle de Gavilan, Jesus de Nazareth de la parroquia urbana Manta del cantón Manta con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: cincuenta y ocho metros setenta centímetros y linderando con calle pública, POR ATRÁS: cuarenta y nueve metros ocho centímetros y linderando con propiedad particular; POR EL COSTADO DERECHO: ciento once metros setenta y nueve centímetros y linderando con Oswaldo Lopez; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: ciento doce metros once centímetros y linderando con lote uno. Con una superficie total de SEIS MIL COMA CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	VICUÑA BARZALLO BEATRIZ ALEXANDRA	DIVORCIADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CEVALLOS PONCE EDGAR CESAR	DIVORCIADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA**[4 / 5] COMPRAVENTA**

Inscrito el: martes, 27 julio 2021

Número de Inscripción : 1615

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3462

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 09 julio 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA: una parte del lote de terreno ubicado en el Barrio, Valle del Gavilan, Jesús de Nazareth de la Parroquia Manta, Cantón Manta, con un área total de 3.415,96m2. ARBOLFUERTE S.A.S. representada por el Econ. Jose Gabriel Andrade Herrera.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ARBOLFUERTE S.A.S.		MANTA
VENDEDOR	VICUÑA BARZALLO BEATRIZ ALEXANDRA	DIVORCIADO(A)	MANTA

VENDEDOR

CEVALLOS PONCE EDGAR CESAR

CASADO(A)

MANTA

Registro de : RENUNCIA DE GANANCIALES

[5 / 5] RENUNCIA DE GANANCIALES

Inscrito el: martes, 17 agosto 2021

Número de Inscripción : 19

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3863

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 09 julio 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Liquidación y Cesión de Derechos Gananciales,, convienen en liquidar la sociedad de gananciales adquirido durante su vida matrimonial y cede de la siguiente manera, según autorización de escrituras el área restante que queda a favor del Sr. Edgar Cesar Cevallos Ponce es de 2.584,57m2, por lo tanto los comparecientes aceptan en forma expresa y claro lo acordado, se aclara que la Sra. Beatriz Alexandra Vicuña Barzallo renuncia a todo tipo de reclamo referente a la liquidación de gananciales, paralelamente renuncia al excedente de 1138,12m2 que se encuentran al costado derecho de esta propiedad

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil
PROPIETARIO	CEVALLOS PONCE EDGAR CESAR	DIVORCIADO(A)
RENUNCIANTE	VICUÑA BARZALLO BEATRIZ ALEXANDRA	DIVORCIADO(A)

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	4
RENUNCIA DE GANANCIALES	1
Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2022-08-22

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : CEVALLOS PONCE EDGAR CESAR

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22025960 certifico hasta el día 2022-08-22, la Ficha Registral Número: 71026.

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**
Registrador de la PropiedadVálido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 6 7 4 0 0 O V E 8 7 5 T



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 082022-072486

N° ELECTRÓNICO : 221129

Fecha: 2022-08-26

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-19-19-07-000

Ubicado en: BARRIO VALLE GAVILÁN- JESÚS DE NAZARETH

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 2584.57 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1304690660	CEVALLOS PONCE-EDGAR CESAR

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 228,191.69

CONSTRUCCIÓN: 354,221.20

AVALÚO TOTAL: 582,412.89

SON: QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE DÓLARES 89/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 4 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



173237T3MTYT2

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2022-08-29 08:43:25

N° 082022-072229

Manta, martes 23 agosto 2022

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de la Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **CEVALLOS PONCE EDGAR CESAR** con cédula de ciudadanía No. **1304690660**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: viernes 23 septiembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



172980IESPA4L

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



2611 558 - 2611 471 - 2611 479



portalciudadano@manta.gob.ec



Calle 9 y Avenida 4ta



<https://manta.gob.ec>

N° 092022-072970

Manta, jueves 01 septiembre 2022

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-19-19-07-000 perteneciente a CEVALLOS PONCE EDGAR CESAR con C.C. 1304690660 ubicada en BARRIO VALLE GAVILÁN-JESÚS DE NAZARETH BARRIO VALLE DEL GAVILAN-JESUS DE NAZARET PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$582,412.89 QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE DÓLARES 89/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$582,412.89 QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE DÓLARES 89/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 01 octubre 2022*

Código Seguro de Verificación (CSV)



173725T6UIYAU

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2022/092002

DE ALCABALAS

Fecha: 31/08/2022

Por: 7,571.37

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 31/08/2022

Tipo de Transacción:
COMPRVENTA

Tradente-Vendedor: CEVALLOS PONCE EDGAR CESAR

Identificación: 1304690660

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: FUNDACION "CLARA BARTON SCHOOL FOUNDATION"

Identificación: 1793189296001

Teléfono:

Correo: contabilidad@clarabarton.ec

Detalle:



PREDIO: Fecha adquisición: 30/11/2010

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

1-19-19-07-000

582,412.89

2584.57

BARRIOVALLEGAVILANJESUSDENAZARETH

582,412.89

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	DE ALCABALAS	5,824.13	0.00	0.00	5,824.13
2022	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	1,747.24	0.00	0.00	1,747.24
Totales=>		7,571.37	0.00	0.00	7,571.37

Saldo a Pagar

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2022/092003

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 31/08/2022

Por: 681.79

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 31/08/2022

Contribuyente: CEVALLOS PONCE EDGAR CESAR

Tipo Contribuyente: I

Identificación: CI 1304690660

Teléfono: NA

Correo:

Dirección: NA y NULL

Detalle:

Base Imponible: 486252.89

VE-617714



Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: CEVALLOS PONCE EDGAR CESAR

Identificación: 1304690660

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: FUNDACION "CLARA BARTON SCHOOL FOUNDATION"

Identificación: 1793189296001

Teléfono:

Correo: contabilidad@clarabarton.ec

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 30/11/2010

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-19-19-07-000	582,412.89	2584.57	BARRIOVALLEGAVILANJESUSDENAZARETH	582,412.89

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	681.79	0.00	0.00	681.79
Total=>		681.79	0.00	0.00	681.79

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	582,412.89
PRECIO DE ADQUISICION	96,160.00
DIFERENCIA BRUTA	486,252.89
MEJORAS	354,221.20
UTILIDAD BRUTA	132,031.69
AÑOS TRANSCURRIDOS	77,566.52
DESVALORIZACION DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	54,463.07
IMP. CAUSADO	680.79
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	681.79



CUERPO DE BOMBEROS MANTA

RUC 1360020070001

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA POR PREDIO

Nº PAGO	109484	FECHA DE EMISION	19/08/2022 10:08:00a. m.	Nº TITULO DE CREDITO	789147	PERIODO	2022/08/19
CONTRIBUYENTE	CEVALLOS PACHE RBGAR Y SRA. C.I.: 1304690660						
CLAVE CATASTRAL	011919070000000000						
UBICACION	MANTA / BARRIO VALLE GAVILAN- JESUS DE NAZARETH						
DETALLE							

RUBROS DEL TITULO		ADICIONALES		DETALLE DEL PAGO	
CERTIFICADO DE SOLVENCIA POR PREDIO		\$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)		3.00	
				(+)SUB-TOTAL (2)	\$ 3.00
				(-)Descuento	\$ 0.00
				(-)Abonos Titulo	\$ 0.00
				(+)Emision	0.00
				(+)Interes	0.00
				(+)Coactiva	0.00
SUBTOTAL 1		3.00			
SUBTOTAL 2		3.00			
FORMA DE PAGO: EFECTIVO					
TITULO ORIGINAL					

USD 3.00



MENENDEZ MERO ANA MATILDE
SELO Y FIRMA DE CAJERO

BanEcuador B.P.
02/09/2022 11:30:41 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE
MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIEN
TE
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1356413800
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:kdoylet
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 3RA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo
Efectivo: 5.00
Comision Efectivo: 0.51
IVA % 0.06
TOTAL: 5.57
SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001
MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-502-000001447
Fecha: 02/09/2022 11:30:56 a.m.

No. Autorización:
0209202201176818352000120565020000014472022113013

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :99999999999999
Dir :AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

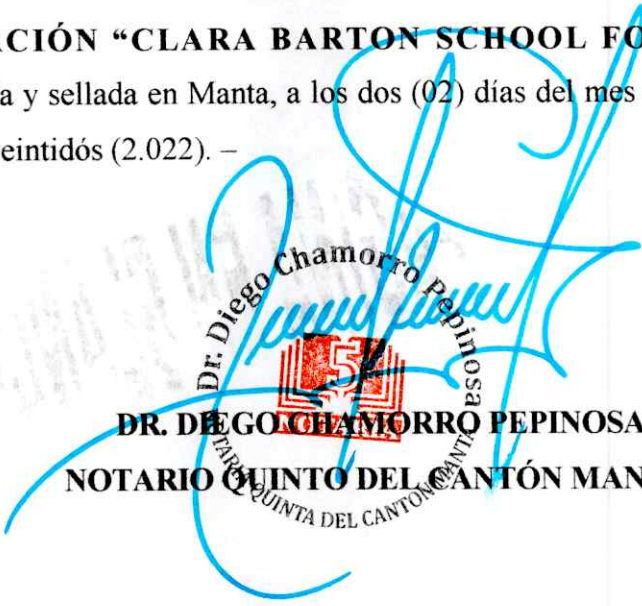
Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

EBAN ECUADOR

AGENCIA SANTON
MANTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura Pública de **COMPRAVENTA** que otorga **EDGAR CÉSAR CEVALLOS PONCE** a favor de **FUNDACIÓN "CLARA BARTON SCHOOL FOUNDATION"**.
– Firmada y sellada en Manta, a los dos (02) días del mes de septiembre del dos mil veintidós (2.022). –



DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO